



17.01.14

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 605 DE 2004 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE DISPONE COBRO DE TARJETA DE TURISMO A NACIONALES DE PAISES QUE INDICA SEGÚN MODALIDADES Y PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA

DECRETO SUPREMO N° 385

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
- 5 FEB 2014	
DEPART. JURIDICO	01 FEB. 2014
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

SANTIAGO, - 4 FEB. 2014

VISTOS:

El artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.502, que "crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el artículo 47 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, que "Establece normas sobre extranjeros en Chile"; el artículo 97 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que "Aprueba nuevo reglamento de extranjería"; el artículo 1° de la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón"; el Oficio N° 4529 de 29 de octubre de 2013 del Ministro de Relaciones Exteriores (S); el Acta de Sesión N° 6, de 28 de junio de 2013, de la Comisión de Transporte Aéreo Internacional; y, el Oficio Ordinario N° 1228, de 13 de diciembre de 2013, de la Tesorería General de la República.

DECRETO:

Artículo primero. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto Supremo N° 605, de 2004, del Ministerio del Interior que "dispone cobro de tarjeta de turismo a nacionales de países que indica según modalidades y procedimiento que señala":

1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Artículo Primero:

- a) Eliminase en el inciso primero, la expresión "Estados Unidos de América" y la coma (,) que le antecede.
- b) Suprímase el inciso cuarto, que señala: "Estados Unidos de América: El pago de la Tarjeta de Turismo tendrá validez por un período igual al de vigencia del pasaporte de su titular, con derecho a múltiples entradas."

SDB / LUMF / GCH / ICS

 JCR

TOMADO RAZON
20 FEB. 2014
Contralor General
de la República
Subrogante

-6748734

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del Artículo Segundo:

a) En el inciso primero, sustitúyase la coma (,) que antecede a la expresión "Canadá" por la letra "y".

b) En el inciso primero, eliminase la expresión "y Estados Unidos de América".

c) En el inciso tercero, sustitúyase la frase "en dólares de los Estados Unidos de América y los derechos se pagarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio establecido por el Banco Central el penúltimo día hábil del mes calendario inmediatamente anterior a aquel en que se devenguen estos derechos", por la frase "y los derechos se pagarán en dólares de los Estados Unidos de América".

3. Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del Artículo Tercero:

a) Sustitúyase la expresión "al momento" por el vocablo "antes".

b) Sustitúyase la expresión "moneda nacional" por la expresión "dólares de los Estados Unidos de América".

Artículo segundo. Las disposiciones de este decreto entrarán en vigencia desde el momento de su publicación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA